



INFORME

DIÁLOGO PARTICIPATIVO

LEY 20.500

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

(REGIÓN ARAUCANÍA

COMUNA TEMUCO.)

ÁREA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

2015

I N F O R M E DIÁLOGO PARTICIPATIVO

| | | | |
|--|--|----------------|--------------|
| INSTITUCIÓN CONVOCANTE | Ministerio Secretaria General De Gobierno. | | |
| TEMA | Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. | | |
| COMUNA/ REGIÓN | Comuna de Temuco, Región Araucanía. | | |
| FECHA | 05 de Septiembre de 2015. | | |
| LUGAR | Hotel Nicolás ubicado en General Mackena #420 | | |
| AUTORIDADES <i>(Institución / Cargo)</i> | Señor Mario González Rebolledo/ Seremi de Gobierno. Señor Camilo Ballesteros Briones/ Director de la División de Organizaciones Sociales. | | |
| N° DE CONVOCADOS | 100 | | |
| N° DE PARTICIPANTES | Hombres | Mujeres | Total |
| | 19 | 52 | 71 |
| FECHA INFORME | 21 de Septiembre de 2015 | | |
| RESPONSABLE INFORME | América López M. | | |

I. **OBJETIVO**

Recoger, a través de un proceso de diálogo, con los dirigentes locales acerca de las impresiones, sugerencias y/o comentarios surgidos desde la implementación de la Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública y cuáles son las limitaciones o cambios que creen deben ser presentados, para poder aportar de manera real y eficiente a la Gestión Pública Estatal y Municipal.

II. **DESARROLLO DIÁLOGO PARTICIPATIVO**

La jornada comienza con el saludo del Seremi de Gobierno Señor, Mario González y el Director de la División de Organizaciones Sociales, Señor Camilo Ballesteros, quien expone y explica Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se hace la presentación temática de la minuta de posición y se explica la metodología de los Diálogos Participativos, que se utilizará a continuación.

Se realiza una pausa de 30 minutos para el café.

Se dividen los grupos en cuatro talleres. Se dialoga por aproximadamente una hora. Luego de eso, se exponen las conclusiones en un plenario, donde el/la representante o relator/a de cada grupo explica las conclusiones al plenario.

El Director de la División de Organizaciones Sociales se compromete a considerar las conclusiones en un documento final.

Luego de aproximadamente cuatro horas, se da término al Diálogo Participativo.

III. **DESARROLLO TRABAJO DE TALLERES.**

Número de grupos de trabajo: 4

Preguntas para la discusión:

- 1- ¿Qué conocimiento tiene de la Ley 20.500?
- 2- ¿Qué imposibilidades detecta para la implementación de la Ley Visualiza? (identificación de nudos críticos).

3-¿Qué Diferencias visualiza entre implementación de la Ley en los Municipios y órganos del estado? Y ¿Dónde cree que fue más fácil participar?

4- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

| N° Grupo | Facilitador <i>(Nombre/institución)</i> | Secretario Técnico <i>(Nombre/institución)</i> | Relator <i>(Nombre/organización)</i> |
|-----------------|---|--|--|
| 1 | Flor Domínguez. | Claudia Díaz. | Ana Fuentealba |
| 2 | María Teresa Méndez | Hilda Yáñez. | Marisol Ruz Guiñes |
| 3 | Jimmy Leiva. | Jorge Herrera. | Miriam Bertissi. |
| 4 | Juan Carlos Soto. | Viviana Sandoval | María Osses. |

CONCLUSIONES DE COMISIONES:

GRUPO N°1

1- ¿Qué conocimiento tiene de la ley 20.500?

- ✓ En su gran mayoría no hay conocimientos de la ley.
- ✓ El conocimiento que existe se refiere de manera genérica al COSOC.

2- ¿Qué imposibilidades detecta para la implementación de la Ley Visualiza? (identificación de nudos críticos).

- ✓ Hay desconocimiento de la Ley 20.500. No hay participación ciudadana como corresponde desde los municipios. Depende de la voluntad política del alcalde de turno.
- ✓ En los municipios existe una ordenanza de participación que no siempre se ve reflejado en la representación ciudadana. El municipio tiene un Secretario Municipal quien convoca a las organizaciones sociales, tanto de organizaciones Mapuches, funcionales, territoriales de voluntariado, discapacidad, cámara de comercio, etc. Son los Secretarios quienes son los responsables de la participación en el momento de llamar a la constitución del COSOC.
- ✓ Los dirigentes a través de los COSOC quieren tener incidencias. No tan sólo ser consultivos, sino con un poco más de injerencia, ser vinculantes y propositivos.
- ✓ Los dirigentes proponen que la representación a través del COSOC sesione como un consejo municipal, es decir abierto a la ciudadanía para recoger las demandas e interpretar a la ciudadanía.
- ✓ La Ley obliga a los secretarios municipales y alcaldes realizar la constitución de sus COSOC, no dando cumplimiento a esta ley, esta autoridad puede quedar sujeto a sanciones tales como su destitución.

- ✓ Se sugiere la unificación del lenguaje, los estatutos y las bases o formularios para la constitución de organizaciones, corporaciones y fundaciones.
- ✓ Que la participación sea un derecho constitucional, que quede establecido en alguna parte de la Ley, que resguarde al ciudadano.
- ✓ Se plantea la necesidad de que la Ley 20.500 considere la constitución de los consejos en cada uno de los servicios públicos, existentes en el gobierno Regional.

3- ¿Qué diferencias visualiza entre implementación de la Ley en los Municipios y órganos del estado? Y ¿Dónde cree que fue más fácil participar?

- ✓ Sienten que no hay una real participación ya que se les condiciona desde el punto de vista político.
- ✓ La Ley debería normar la participación ciudadana y no dejarlo al libre albedrío del alcalde de turno.
- ✓ Sienten que hay mayor fluidez con el estado que con el municipio.
- ✓ Falencias en la comunicación, en la bajada de la información desde el municipio. Ésta es esquivada, sectaria y deficiente. Desde el estado es menos deficiente, está dispuesta para todos, sin distinción política, dispuesta en los soportes digitales, escritos, etc., En esta oportunidad los dirigentes ven que el estado y el gobierno se han acercado a la ciudadanía entregando formación y dando bajada a las políticas públicas.

4- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

- ✓ La Ley nace cuando la ciudadanía estaba en las calles manifestando sus demandas y descontento.
- ✓ Que la participación ciudadana sea incidente en las decisiones del estado y tenga una representación real, autónoma y vinculante de la ciudadanía.
- ✓ Que se dé cumplimiento a cabalidad del párrafo en el que la ley plantea en que la ciudadanía debe ser capacitada como dirigentes sociales.

GRUPO N°2

1- ¿Qué conocimiento tiene de la ley 20.500?

- ✓ Poco.
- ✓ De otra forma ya se ha oído de la Ley, pero no se conoce el fondo.

2- ¿Qué imposibilidades detecta para la implementación de la Ley Visualiza? (identificación de nudos críticos).

- ✓ La ley 20.500 es desconocida por la comunidad adulto mayor.
- ✓ Falta de conocimiento.
- ✓ Falta de promoción y difusión.

- ✓ Que se dé a conocer no solo a dirigentes, sino que también a todos los participantes.
- ✓ Desconocimiento de la Ley por partes de las entidades. Entrega de información errónea.
- ✓ Desconocimiento de formulación de proyectos por parte de la comunidad, falta de asesoramiento ya que esto lo realizan profesionales.
- ✓ Fortalecimiento en las personas y grupos en la Ley y proyectos.
- ✓ Limitación de recursos para la realización de capacitaciones, incremento de participación, participación de jóvenes.
- ✓ Falta de información, espacios de encuentros para desarrollar actividades, los medios de comunicación difundir las leyes para tener más información.
- ✓ Que existan espacios de opinión, para depender de sí mismo.

3- ¿Qué diferencias visualiza entre implementación de la Ley en los municipios y órganos del estado? Y ¿Dónde cree que fue más fácil participar?

- ✓ Adultos mayores son manipulados por partidos políticos, se pasa a llevar la dignidad.
- ✓ Existe una contradicción entre el gobierno y la municipalidad.
- ✓ Las autoridades sólo se preocupan cuando existen campañas.
- ✓ Poder entregar opinión frente a las autoridades participar sin importar el gobierno en turno.
- ✓ El gobierno debe estar abierto y a disposición de todo público sin hacer diferencias.
- ✓ No debe existir color político.
- ✓ Las municipalidades deben hacer llegar la información, ya que son más accesibles.
- ✓ Tener libertad de dar a conocer la ideología política, ya que todos somos políticos y tenemos derecho a dar a conocer nuestra opinión en un marco democrático.
- ✓ El color político no debe influenciar el trabajo con la comunidad.

4- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

- ✓ Seguir promulgando y difundiendo las políticas.
- ✓ Que sea de carácter resolutivo para seguir avanzando en la equidad y desarrollo de la comunidad.
- ✓ Cambiar la educación desde el hogar, por ejemplo para reducir la delincuencia.
- ✓ Participar, tomar en cuenta la opinión de la gente, generar mayor cantidad de diálogos participativos.
- ✓ Crear instrumentos que tenga en consideración los aspectos regionales y locales en base nuestras problemáticas.
- ✓ Que exista un ente fiscalizador para que se lleve a cabo como corresponde la Ley.

GRUPO N°3

1- ¿Qué conocimiento tiene de la ley 20.500?

- ✓ Aproximadamente el 80% de los miembros del Grupo N°3 conoce muy bien la Ley 20.500. El 20% restante tiene algún conocimiento de ella.

2- ¿Qué imposibilidades detecta para la implementación de la Ley Visualiza? (identificación de nudos críticos).

- ✓ No existe comunicación real con el ente central (Santiago). El objetivo es que las regiones tengan una descentralización efectiva. Empoderar al Gobierno Regional y a las asociaciones.
- ✓ Que las decisiones regionales sean tomadas acá, donde los problemas y la realidad es conocida, no desde Santiago.
- ✓ Mejorar la comunicabilidad con las agrupaciones. Que exista acceso directo con el Gobierno Regional, no solo con a nivel comunal.
- ✓ Empoderar a las asociaciones, el carácter de consultivo debería cambiar. Los dirigentes necesitan algún grado de capacidad resolutive; de injerencia real en las determinaciones de la autoridad.

3- ¿Qué diferencias visualiza entre implementación de la Ley en los municipios y órganos del estado? Y ¿Dónde cree que fue más fácil participar?

- ✓ Encontramos problemas con quien esté de turno (político), se establecen diferencias por ser de un sector u otro, mientras ello no termine no se va a facilitar la participación.
- ✓ Los funcionarios no están instruidos en los cambios legales.
- ✓ Se establece diferencia en las organizaciones comunitarias. Muchas veces citan e instruyen a dirigentes de un determinado sector político, en desmedro de otros que, o son contrarios, o no tienen militancia. Es necesario quitar esa visión y comenzar a mirar las organizaciones como un conjunto de personas.
- ✓ Cambiar la mentalidad de las personas, en el sentido de entender que los dirigentes trabajan con y para la gente, no importando el Gobierno de turno.
- ✓ Que sea a nivel de Estado, mas no de Municipio para que exista una mayor representatividad y respaldo a las asociaciones

4- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

- ✓ Que se cumpla con participación real y efectiva. Unánime.

GRUPO N°4

1- ¿Qué conocimiento tiene de la ley 20.500?

- ✓ Pocas personas conocen la ley.
- ✓ El conocimiento que existe se refiere de manera genérica al COSOC.

2- ¿Qué imposibilidades detecta para la implementación de la Ley Visualiza? (identificación de nudos críticos).

- ✓ Como sociedad tenemos que dejar que ser individualista.
- ✓ Las personas no participan porque no escuchan sus opiniones, porque no tienen mayor información.
- ✓ La Ley tiene que ser aplicada por las instituciones.
- ✓ Educación cívica desde los colegios para que juventud participe y motivar.
- ✓ El poco conocimiento de la ley.
- ✓ Ente fiscalizador para que las leyes se cumplan.

3- ¿Qué diferencias visualiza entre implementación de la Ley en los municipios y órganos del estado? Y ¿Dónde cree que fue más fácil participar?

- ✓ En los municipios hay un mínimo de participación de la ciudadanía y juntas de vecinos.
- ✓ Mejores trabajos en las distintas comunas.
- ✓ Estos tipos de diálogos deberían ser presentadas en las localidades de las comunas.
- ✓ Es más factible participar en las instituciones del Estado porque escuchan sus opiniones y son más accesibles.

4- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

- ✓ Lograr cambiar la constitución.
- ✓ Que los municipios vuelvan al Estado.
- ✓ Los Consejos Ciudadanos deberían ser elegidos democráticamente por votación popular, sin influencia, proporcional, comunal, donde participen todas las comunas.
- ✓ Más consultas y conversatorios ciudadanos con el Estado y la ciudadanía.
- ✓ Más Gobierno en terreno.
- ✓ El Estado proporcione las herramientas y recursos económicos para generar la participación ciudadana.

IV. DESARROLLO PLENARIO.

El conductor de la actividad nombra una a una las comisiones y sus respectivos relatores/as escogidos/as por cada grupo de pares para que dé a conocer al plenario los acuerdos consensuados en su grupo. Los principales puntos abordados fueron:

- ✓ Hay desconocimiento de la Ley 20.500. No hay participación ciudadana como corresponde desde los municipios. Depende de la voluntad política del alcalde de turno.
- ✓ Falta de promoción y difusión.
- ✓ Desconocimiento de la Ley por partes de las entidades. Entrega de información errónea.
- ✓ Los funcionarios no están instruidos en los cambios legales.
- ✓ Sienten que hay mayor fluidez con el estado que con el municipio.
- ✓ Es más factible participar en las instituciones del Estado porque escuchan sus opiniones y son más accesibles.
- ✓ Se establece diferencia en las organizaciones comunitarias. Muchas veces citan e instruyen a dirigentes de un determinado sector político, en desmedro de otros que, o son contrarios, o no tienen militancia. Es necesario quitar esa visión y comenzar a mirar las organizaciones como un conjunto de personas.
- ✓ Los dirigentes a través de los COSOC quieren tener incidencias. No tan sólo ser consultivos, sino con un poco más de injerencia, ser vinculantes y propositivos.
- ✓ Más consultas y conversatorios ciudadanos con el Estado y la ciudadanía.
- ✓ No existe comunicación real con el ente central (Santiago). El objetivo es que las regiones tengan una descentralización efectiva. Empoderar al Gobierno Regional y a las asociaciones.
- ✓ Que exista un ente fiscalizador para que se lleve a cabo como corresponde la Ley.

V. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD

El Director de la División de Organizaciones Sociales, D.O.S., se compromete a que todas las inquietudes y conclusiones de los trabajos de talleres de la jornada no serán olvidados, al contrario, serán plasmados en un documento final.

VI. ANEXOS

1. INVITACIÓN



El Director Nacional de la División de Organizaciones Sociales Don Camilo Ballesteros Briones y El Secretario Regional Ministerial de Gobierno Don Mario González Rebolledo, tienen el agrado de invitar a Ud. a participar del Dialogo Participativo Ley 20.500 Sobre participación Ciudadana en la Gestión Pública, instancia de debate a realizarse el día 05 de Septiembre de 2015 desde las 09:15 horas. En el Salón Icalma del Hotel Nicolás de Temuco.

LOS SUSCRITOS agradecen a nombre del Gobierno de Chile, su asistencia a esta significativa actividad, que nos permitirá generar espacios de debate y participación ciudadana y enriquecer la gestión comunitaria para los nuevos líderes de la región.

2. PROGRAMA DEL DIÁLOGO.

**DIALOGO PARTICIPATIVO
LEY 20.500 SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

05 de Septiembre de 2015 // 09:15 a 13:15 horas

COORDINACIÓN: D.O.S SEREMI DE GOBIERNO ARAUCANIA.

PROGRAMA

| Hora | Actividad |
|-------------------|--|
| 09:15 hrs. | ACREDITACIÓN |
| 09:45hrs. | <i>Inauguración Saludo Protocolo.</i> Saludo Señor Mario González Rebolledo. |

| | |
|-------------------|--|
| | Seremi de Gobierno. Presentación metodología. |
| 10:00hrs. | EXPOSICIONES. Señor Camilo Ballesteros Briones. Director Nacional División de Organizaciones Sociales. Exposición Ley 20.500 Sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública. |
| 10:45 hrs. | Café |
| 11:15 hrs. | Constitución de Talleres de Trabajo |
| 12:30 hrs. | Plenario (Lectura de Actas - Conclusión de Talleres de Trabajo) |
| 13:00 hrs. | RESUMEN Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD |
| | |
| | |

3. MINUTA DE POSICIÓN.

MINUTA DE POSICIÓN

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN MODIFICACIONES LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

En febrero del año 2011, se promulgó la Ley N°20.500, consecuencia de ello se institucionaliza la participación ciudadana en la gestión pública generando nuevos espacios para el diálogo con la ciudadanía, permitiendo así fortalecer y fomentar la gestión pública participativa. Desde el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se han llevado a cabo una serie de acciones cuyo objetivo ha sido difundir esta ley para lograr un empoderamiento ciudadano en su implementación.

Considerando que la importancia de la participación ciudadana radica en **abrir espacios reales para la incidencia de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas**, además de mejorar la calidad de las instituciones públicas, y por ende, la calidad de la democracia, es necesario generar un diálogo permanente con la ciudadanía de manera tal de fortalecer los instrumentos ya existentes y procurar buscar acuerdos que ayuden a implementar una nueva relación entre ciudadanía y autoridad.

La Ley N°20.500 tiene una estructura que modifica cuerpos legales ya existentes, pero también introduce nuevas acciones que es importante que la ciudadanía reconozca como instancias concretas de participación, a saber:

1. Genera nuevo marco jurídico para la Asociatividad.

- Reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales y culturales del país.
- Señala que las asociaciones podrán constituir uniones o federaciones, cumpliendo los requisitos que dispongan sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones. En las mismas condiciones también las federaciones podrán constituir confederaciones.
- Señala las características y funciones del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que depende del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. Establece la participación como un derecho ciudadano exigible ante los poderes del Estado.

- Modifica la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y agrega como principio de la administración del Estado *“La participación ciudadana en la gestión pública”*.
- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en la consecución de sus políticas y de los procesos involucrados en la creación de mejores políticas públicas en pro de los ciudadanos y sus derechos.
- Se señala que los órganos de la Administración del Estado, deberán establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su propia competencia (Norma General de Participación Ciudadana), es decir, deberán implementar los siguientes mecanismos de participación:

✓ **Acceso Información Relevante:**

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.

✓ **Consejos de la Sociedad Civil**

Artículo 73.- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.

La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general.

✓ **Cuentas Públicas Participativas**

Artículo 72.- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70. En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.

✓ **Consultas Ciudadanas**

Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Se excluyen de esto: Contraloría General de la República, Banco Central, Fuerzas Armadas y Seguridad Pública, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión, Consejo para la Transparencia y las empresas públicas creadas por Ley.

3. En el plano comunal, instaura una nueva institucionalidad.

- Establece los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC. Para regular su funcionamiento y atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, formuló un Reglamento Tipo. En este reglamento, en correspondencia con los parámetros fijados por ley, se establecen las funciones de estos consejos que tienen como objetivo, asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4. Fortalece la Sociedad Civil.

- Crea el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, con el objetivo de financiar iniciativas de carácter regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común.
- Entrega reconocimiento a las organizaciones de voluntariado y las define como “Organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes”.

5. Preguntas para la Discusión.

- ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?
- ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos)
- ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y donde cree es más fácil participar?
- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Dirigentes y Dirigentas de la Comuna de Temuco en Diálogo Participativo Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.



Dirigentes y Dirigentas de la Comuna de Temuco en Diálogo Participativo Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.